



CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

CABILDO DE GRAN
CANARIA
Reg. Desconcentrado
n.13, Industria Comercio
SALIDA
18/12/2025 09:19
2025038527

CÁMARA DE COMERCIO
GRAN CANARIA

18 DIC. 2025

ENTRADA Nº.:440.....
REGISTRO DE CORRESPONDENCIA

NOTIFICACIÓN

D. Luis Padrón López
Presidente de la Cámara de
Comercio de Gran Canaria
C/ León y Castillo, nº 24-1ª planta
Las Palmas de Gran Canaria

Asunto: Notificación de la Resolución nº CGC/2025/13383 por la que se concede subvención directa nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria, para la ejecución del Programa para el desarrollo de la Oficina Técnica de Comercio para el Observatorio del Comercio de Gran Canaria 2025 - 2026.

CAM/NSC

Por medio del presente escrito, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y ss de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le notifica la Resolución nº CGC/2025/13383, de fecha 12 de diciembre 2025, cuyo contenido se transcribe a continuación:

"En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, en especial, los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otra, se analiza en la parte positiva siguiente:

A) ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha 03 de junio y 10 de noviembre de 2025 y registro de entrada nº 2025043149 y 2025085944, respectivamente, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria (en adelante, la Cámara de Comercio), ha presentado documentación solicitando una subvención mediante abono anticipado, por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) a efectos de desarrollar las acciones previstas en el Programa para el desarrollo de la oficina técnica de comercio para el Observatorio del Comercio de Gran Canaria para el año 2025-2026.

SEGUNDO. - En la memoria descriptiva presentada se expone literalmente que:

"Tras la realización de este mismo programa durante el periodo anterior 2023-2025 y viendo la utilidad de los resultados obtenidos para la toma de decisiones en el ámbito del comercio en la isla creemos necesario dar continuidad a los trabajos desarrollados en la oficina técnica de Comercio del Observatorio del Comercio de Canarias.

Creemos imprescindible seguir obteniendo información que procure el conocimiento sectorial necesario que nos permita seguir realizando el seguimiento del sistema comercial de la isla de Gran Canaria, captar sus tendencias y descubrir nuevas oportunidades y así poder aplicarlo a una renovación y mejora de la competitividad del tejido empresarial y a una mayor eficacia de las políticas institucionales a nivel local, insular y autonómico

Por ello debemos analizar, agrupar, definir, generar y gestionar información estadística en materia comercial vinculada tanto a magnitudes macroeconómicas como a la generación de datos propios que nos permita a través del seguimiento, la observación y el estudio, generar conocimientos y datos para el sistema

Código Seguro De Verificación	8ZhFej5jBFU1S3JL3A/GIQ==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Uri De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8ZhFej5jBFU1S3JL3A42FGI Q%3D%3D	Página	1/8



Código Seguro de Verificación:	7W6TUAWR5J5TL3VLGYC5OEDPDM	Fecha y Hora	18/12/2025 09:19:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Uri de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7W6TUAWR5J5TL3VLGYC5OEDP DM	Página	1/8





empresarial de la isla. Dada la experiencia de estos últimos años nos permitirá hacer una comparativa que nos permita observar la evolución y el cambio producido.”

El objetivo del proyecto, según consta en dicha memoria, es continuar con el funcionamiento de la Oficina Técnica de Comercio que permita, a través de un programa de acciones y proyectos, la compilación y generación de información estadística relevante sobre el sector de la distribución comercial en todos sus ámbitos dentro de la isla de Gran Canaria con rigor, transparencia y profesionalidad.

Igualmente, señalan los siguientes proyectos a realizar en el ámbito del Observatorio:

1. - Barómetro Comercial de Gran Canaria.
2. - Encuesta sobre organización del comercio y Zonas Comerciales.
3. - Encuesta de hábitos de compra y consumo en Gran Canaria.
4. - Diseño, maquetación y presentación.

Este programa se desarrollará del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026.

TERCERO. - En cuanto al presupuesto del proyecto, la Cámara de Comercio presenta Anexo I con el siguiente presupuesto orientativo de gastos e ingresos 2025-2026:

PRESUPUESTO - SUBVENCIÓN

Cuantía Proyecto: 100.000,00 euros

Cuantía Subvención: 100.000,00 euros

GASTOS	PRESUPUESTO
Promoción y Publicidad	10.000,00
Personal Coordinación y Técnico	15.000,00
Servicios Externos	75.000,00
TOTAL	100.000,00
INGRESOS	
Cabildo de Gran Canaria	100.000,00
TOTAL	100.000,00

CUARTO.- Esta Consejería, el 13 de junio de 2025 tramitó un Suplemento de Crédito financiado con remanente líquido de tesorería para incrementar la aplicación 08280 433 480000625 “A Cámara de Comercio, acciones comercialización” en la cantidad de 700.000,00 euros con el objetivo de implementar nuevos proyectos, entre los que se encuentra la concesión de una subvención directa nominativa a la Cámara de Comercio de G.C. para financiar el “Programa para el Desarrollo de la Oficina Técnica de Comercio para el Observatorio del Comercio Gran Canaria” por importe de 100.000,00 euros.

Código Seguro De Verificación	8ZhFej5jBFU1S3JL3A/GIQ==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8ZhFej5jBFU1S3JL3A*2FGI Q*3D*3D	Página	2/8



Código Seguro de Verificación:	7W6TUAWR5J5TL3VLYGC5OEDPDM	Fecha y Hora	18/12/2025 09:19:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7W6TUAWR5J5TL3VLYGC5OEDP DM	Página	2/8





Con fecha 27 de junio de 2025 se aprobó inicialmente por el Pleno de esta Corporación la modificación de crédito mencionado bajo la referencia 25/5A, procediéndose a su contabilización definitiva el 1 de agosto de 2025.

QUINTO. - En el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria 2025, se recoge el programa de actuación a la Cámara de Comercio de GC, para la realización de acciones de comercialización, quedando perfectamente encuadrado el proyecto a subvencionar dentro la línea de actuación diseñada.

SEXTO. - Analizada la totalidad de la documentación obrante en el expediente, se considera que la interesada reúne los requisitos necesarios establecidos legalmente para proceder a la tramitación de la subvención solicitada por importe de 100.000,00 €, mediante abono anticipado, para financiar los gastos para el Observatorio del Comercio de Gran Canaria.

SÉPTIMO.- Visto el informe de la Jefa de Servicio de Industria y Comercio, de fecha 19 de noviembre de 2025, donde se propone conceder a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria una subvención directa nominativa por importe de 100.000,00 euros, mediante abono anticipado, para la financiación del "Programa para el desarrollo de la Oficina Técnica de Comercio para el Observatorio del Comercio de Gran Canaria", con cargo a la aplicación presupuestaria 08280 433 480000625 denominada "A Cámara de Comercio, acciones comercialización" del presupuesto de esta Corporación para el año 2025, lo que representa un porcentaje del 100% del coste total del proyecto.

OCTAVO. - Visto que consta en expediente el documento contable ARC con nº 12025000078016, con fecha de anotación 18 de noviembre 2025, y fiscalizado por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria con fecha de 03 de diciembre de 2025 por importe de 100.000,00 autorizando el gasto para la concesión de la subvención.

Visto que a los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

B) FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Competencia. El órgano competente para su concesión es la Sra. Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía de esta Corporación, por delegación otorgada mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 2 de diciembre de 2024 al tratarse de la concesión de una subvención directa prevista nominativamente en el Presupuesto de esta Consejería para el ejercicio 2025, y sin límite de cuantía, todo ello de conformidad con la Base 16.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

SEGUNDO. - Procedimiento. El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en el artículo 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha ley (en adelante, RLGS), la Base 11ª.4 a) y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones (en adelante, OGS) de esta Corporación.

TERCERO. - Gastos subvencionables. Serán subvencionables de conformidad con el artículo 31 de la LGS, el artículo 83 del RLGS, y la Base 19ª de la OGS, los gastos corrientes derivados de la ejecución del proyecto "Observatorio del Comercio de Gran Canaria", desde el 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026, conforme a lo recogido en la memoria y presupuesto presentado.

CUARTO. - Justificación de la no consideración como ayuda de Estado. La presente subvención no tiene la consideración de ayuda de Estado conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Para que una medida sea calificada como ayuda de Estado deben concurrir determinados requisitos, entre los que figura que el beneficiario sea una empresa que ejerza

Código Seguro De Verificación	8ZhFej5jBFULS3JL3A/GIQ==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Alfonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8ZhFej5jBFULS3JL3A42FGI	Página	3/8



Código Seguro de Verificación:	7W6TUAWR5J5TL3VLGYC5OEDPDM	Fecha y Hora	18/12/2025 09:19:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7W6TUAWR5J5TL3VLGYC5OEDPDM	Página	3/8





una actividad económica, que la medida le confiera una ventaja selectiva y que dicha ventaja pueda falsear la competencia o afectar a los intercambios comerciales entre Estados miembros. En este caso, la Cámara de Comercio de GC es una corporación de derecho público que actúa como órgano consultivo y de colaboración con las Administraciones Públicas, desarrollando funciones de interés general al servicio del tejido empresarial.

El objeto de esta subvención consiste en financiar los costes derivados del funcionamiento de la Oficina Técnica del Observatorio del Comercio de Gran Canaria, que permita la compilación y generación de información estadística relevante sobre el sector comercial, con el objetivo de realizar un seguimiento del sistema comercial de la isla, captar sus tendencias y descubrir nuevas oportunidades y así poder aplicarlo a una renovación y mejora de la competitividad del tejido empresarial y a una mayor eficacia de las políticas institucionales a nivel local, insular y autonómica, sin que esta actuación constituya una actividad económica, ni afecten a la competencia ni a la determinación de precios en el mercado.

En consecuencia, la financiación se dirige a cubrir los costes de la Cámara de Comercio de GC para la ejecución de una función que se encuadra dentro de su misión institucional como colaborador de esta Administración, de interés público general, no constituyendo esta subvención el ejercicio de una actividad económica en el mercado, ni otorga a la Cámara una ventaja económica frente a otros agentes, ni falsea ni amenaza con falsear la competencia, ni afecta a los intercambios comerciales entre Estados miembros, por lo que no constituye una ayuda de Estado en los términos previstos en los artículos 107 y 108 del TFUE.

QUINTO. - Obligaciones del beneficiario. Son obligaciones del beneficiario las establecidas con carácter general en el artículo 14 LGS y, en particular, las establecidas en la resolución de concesión que se dicte.

SEXTO. - Reintegro de la subvención. Procederá el reintegro, total o parcial, en su caso, de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS, en concordancia con el artículo 91 y siguientes del RLGS, así como la base 23ª de la OGS.

SÉPTIMO. - Infracciones y Sanciones. El beneficiario de la subvención quedará sometido a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones que se establecen en el Título IV de la LGS (artículos 52 y siguientes) y artículos 102 y 103 del RLGS, así como la base 25ª de la OGS, aplicándose como criterios de graduación de los posibles incumplimientos los establecidos en el artículo 60 de la LGS.

OCTAVO. - Publicidad. En cuanto a la publicidad de la subvención concedida, se estará a lo dispuesto en el artículo 18 de la LGS, los artículos 30 y 31 del RGS y la Base 17 de la OGS de esta Corporación. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención, haciendo constar la identificación del Cabildo de Gran Canaria como agente financiador. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación del artículo 37 de la LGS, que contiene los supuestos de reintegro, así como la Base 17.5 de la OGS.

NOVENO. - Pago de la subvención. Cuando la naturaleza de la subvención lo justifique y así se acredite en el expediente, podrán realizarse pagos a cuenta, que podrán consistir en pagos anticipados, siempre que esta circunstancia se haya previsto en la convocatoria o en la resolución de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 34.4 de la LGS, Base 20.2 y 3 de la OGS, y artículo 88.2 del RGS. En este sentido, consta en el expediente escrito suscrito con fecha 3 de junio de 2025 por el Presidente de la Cámara de Comercio de Gran Canaria donde solicita el abono anticipado del 100% del importe por no disponer de los fondos para financiar la actividad. Quedará exonerado de la constitución de garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 del RGS y la Base 10ª de la OGS.

Asimismo, de conformidad con el artículo 34.5 LGS, y la Base 20.5 OGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones

Código Seguro De Verificación	8ZhFej5jBFULS3JL3A/GIQ==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8ZhFej5jBFULS3JL3A%2FGI	Página	4/8



Código Seguro de Verificación:	7W6TUAWR5J5TL3VLGYC5OEDPDM	Fecha y Hora	18/12/2025 09:19:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7W6TUAWR5J5TL3VLGYC5OEDPDM	Página	4/8





tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por procedencia de reintegro. La interesada presenta certificados vigentes del cumplimiento de dicha obligación.

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local y demás legislación concordante,

C) RESUELVO

PRIMERO. – Conceder a la **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA** con CIF nº Q-3573002-G, una subvención directa nominativa por importe de **CIEN MIL EUROS (100.000,00 €)**, mediante abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria **08280 433 480000625** denominada **“A Cámara de Comercio, acciones comercialización”** del presupuesto de esta Corporación para el año 2025, lo que representa un porcentaje del 100% del coste total del proyecto.

SEGUNDO. - La concesión de la presente subvención está sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES:**

- **Objeto de la subvención:** Financiación de gastos corrientes de las acciones realizadas desde el 1 de diciembre de 2025 hasta el día 30 de noviembre de 2026 (incluido), para la ejecución del “Programa para el desarrollo de la Oficina Técnica de Comercio para el Observatorio del Comercio de Gran Canaria”.
- **Plazo máximo de justificación:** hasta el día 28 de febrero de 2027 (incluido).
- **Justificación:** Se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor conforme al artículo 74.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 21.6 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, atendiendo a lo siguiente:
 - a) La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.
 - b) El auditor de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa, cuyo contenido se especificará a continuación, estará sujeto a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga el órgano que tenga atribuidas las competencias de control financiero de subvenciones en el ámbito de la administración pública concedente.
 - c) La cuenta justificativa incorpore, además de la memoria de actuaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 72 de este Reglamento, una memoria económica abreviada.

El apartado 3 de dicho precepto legal indica que, en aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor, conforme a la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable.

Siguiendo lo dispuesto en el apartado 4, del artículo 74 del RGS, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

Código Seguro De Verificación	8ZhFej5jBFU1S3JL3A/GIQ==	Fecha	17/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8ZhFej5jBFU1S3JL3A*2FGI Q*3D*3D	Página	5/8	

Código Seguro de Verificación:	7W6TUAWR5J5TL3VLGYC5OEDPDM	Fecha y Hora	18/12/2025 09:19:50		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7W6TUAWR5J5TL3VLGYC5OEDP DM	Página	5/8		



La **cuenta justificativa contendrá**, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación justificativa** del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una **memoria económica abreviada justificativa** del coste de las actividades realizadas, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas y en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, y que incluirá, al menos:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) La existencia, en su caso, de financiación parcial de costes de personal, exigirá un mecanismo de reparto de dichos costes que permita, de forma indubitada, determinar los costes imputados, de acuerdo con lo estipulado en la Base 33.8 b) del presupuesto 2025 del Cabildo.
 - c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando el importe y su procedencia.
 - d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

TERCERO. - A efectos de poder efectuar un seguimiento de las acciones que se desarrollen en el marco del contexto de la subvención concedida, se creará una **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO** con las siguientes funciones:

- Supervisar, diseñar, planificar y dirigir los trabajos desarrollados para la puesta en marcha del proyecto objeto de subvención, así como los posibles cambios de partida presupuestaria.
- Garantizar la correcta ejecución del proyecto objeto de subvención.

La comisión, que se reunirá periódicamente, estará compuesta por tres personas, de las cuales dos serán nombradas por la Consejera de Gobierno de Desarrollo Económico, Industria, Comercio y Artesanía del Cabildo de Gran Canaria, y la otra por la Cámara de Comercio de Gran Canaria.

Se fijará de forma conjunta el calendario de reuniones previsto para todo el ejercicio 2025 y 2026. No obstante, cualquiera de las partes podrá convocar dicha comisión, para tratar cualquier tema que se considere oportuno, en el marco de la ejecución de los proyectos y/o programas objeto de la subvención. De las reuniones celebradas, y de los acuerdos alcanzados se levantará la oportuna acta.

CUARTO. - Si en el plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de concesión que se dicte, la beneficiaria no presenta renuncia expresa de la subvención o alegación alguna al respecto, se considerará que **ACEPTA** la misma en su integridad.

QUINTO. - El modo de pago se efectuará mediante ABONO ANTICIPADO, habiéndose acreditado la no disposición de fondos para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, mediante escrito de fecha 3 de junio de 2025 del Presidente de la Cámara de Comercio.

SEXTO. - Declarar compatible la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos por la Cámara de Comercio de Gran Canaria para la misma finalidad, procedente de cualquier otra Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacional.

SÉPTIMO. - Instar a la Cámara de Comercio de Gran Canaria al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la presente resolución, así como de las obligaciones establecidas en la LGS y RLGS, y en particular, de las siguientes:

Código Seguro De Verificación	8ZhFej5jBFU1S3JL3A/GIQ==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martín - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8ZhFej5jBFU1S3JL3A%2FGI Q%3D%3D	Página	6/8



Código Seguro de Verificación:	7W6TUAWR5J5TL3VLGYC5OEDPDM	Fecha y Hora	18/12/2025 09:19:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7W6TUAWR5J5TL3VLGYC5OEDP DM	Página	6/8





1.- Adoptar las **medidas de difusión** recogidas en el artículo 18.4 LGS y 31 del RLGS.

En todas y cada una de las acciones de difusión incluidas en el proyecto subvencionado, **debe hacerse MENCIÓN EXPRESA a la financiación percibida de esta Corporación Insular**, mediante la incorporación del escudo del Cabildo de Gran Canaria. Esta imagen podrá ser descargada en la siguiente dirección:

https://cabildo.grancanaria.com/documents/10180/10989236/IMAGOTIPO+PRINCIPAL_CGC.jpg/dc6f03ca-5482-4638-91cb-19af028af380



2 - Como **documentos probatorios** para acreditar que **se ha hecho mención expresa a la financiación percibida de esta Corporación Insular** en las acciones de difusión realizadas en el marco el proyecto subvencionado, se deberá **aportar en la fase de justificación de la subvención**, entre otros, lo siguiente:

- **En el caso de emisiones de cuñas en radio y spot publicitarios en televisión:** Certificado de emisiones sellado y firmado por la empresa emisora, donde se haga constar que en las cuñas o en el spot publicitario, se ha hecho mención expresa a la financiación de esta Corporación.
- **En el caso de publicaciones en prensa y revistas (digital o escrita):** Copia o captura de pantalla de la publicación realizada, donde se aprecie claramente el escudo del Cabildo.

3.- Comunicar al Cabildo de Gran Canaria toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVO. - Notificar la presente resolución a la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Gran Canaria y al Servicio de Intervención General de esta Corporación."

Contra la presente resolución puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su recepción, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recuso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según dispone el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su recepción, sin perjuicio de cuantos otros recursos se consideren oportunos y resulten procedentes.

En Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Código Seguro De Verificación	8ZhFej5jBFU1S3JL3A/GIQ==	Fecha	17/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8ZhFej5jBFU1S3JL3A%2FGIQ%3D%3D	Página	7/8	

Código Seguro de Verificación:	7W6TUAWR5J5TL3VLGYC5OEDPDM	Fecha y Hora	18/12/2025 09:19:50		
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo		Validez del documento		Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA				
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7W6TUAWR5J5TL3VLGYC5OEDPDM	Página	7/8		




CONSEJERÍA
DE DESARROLLO ECONÓMICO,
INDUSTRIA, COMERCIO
Y ARTESANÍA

SERVICIO
DE INDUSTRIA Y COMERCIO 09.0.1

El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular,
P.D. La Jefa del Servicio de Industria y Comercio
(Decreto nº 30/2023, de 28/06/2023)

Dña. Carmen Afonso Martín

Código Seguro De Verificación	8ZhFej5jBFU1S3JL3A/GIQ==	Fecha	17/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Carmen Gloria Afonso Martin - Jefe/a Serv. Industria y Comercio		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/8ZhFej5jBFU1S3JL3A%2FGIQ%3D%3D	Página	8/8



Código Seguro de Verificación:	7W6TUAWR5J5TL3VLYGC5OEDPDM	Fecha y Hora	18/12/2025 09:19:50
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo al Reglamento (UE) n.º 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo	Validez del documento	Original
Firmado por	CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA		
Url de verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/7W6TUAWR5J5TL3VLYGC5OEDPDM	Página	8/8

